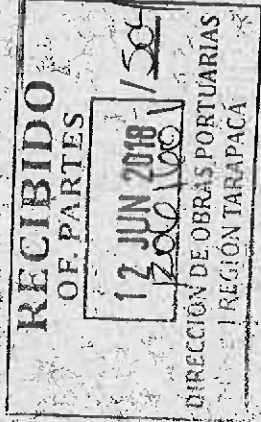




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 1.103/2018
IOP. N° 1/2018
REF. N° 10.981/2018
C.E. N° 193/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



IQUIQUE,



Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 86, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Reposición Caleta Cavancha, Iquique - Tercer Llamado".

Saluda atentamente a Ud.

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
DIRECTOR DE OBRAS PORTUARIAS
REGION DE TARAPACA
IQUIQUE





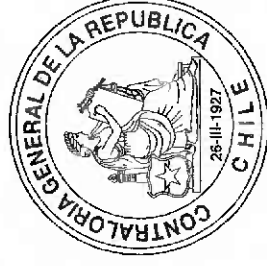

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE TARAPACÁ

**Número de informe: 86/2018
11 de junio de 2018**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 86, de 2018

Dirección de Obras Portuarias Región de Tarapaca

Objetivo: Verificar que las partidas individualizadas en el anexo N°1 del presente informe, hayan sido ejecutadas conforme a los antecedentes aprobados, dando cumplimiento a las exigencias que resulten aplicables, junto con la revisión de aspectos administrativos acorde a lo exigido en el contrato.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se han otorgado oportunamente los permisos de obra correspondientes en el proyecto, por parte de la Municipalidad de Iquique?
- ¿Las partidas aprobadas y pagadas en los respectivos estados de pago corresponden a lo efectivamente ejecutado por el contratista?
- ¿El proyecto fue llevado a cabo conforme lo establece la normativa aplicable para este tipo de obras?

Principales Resultados:

- Se constató que la empresa contratista inició trabajos tanto provisorios como de edificación sin contar con los respectivos permisos de la dirección de obras de la Municipalidad de Iquique. Esa dirección, en los sucesivos contratos que lleve a cabo, deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo relacionado a contar con los permisos correspondientes previo al inicio de las obras, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.
- Se constató que las partidas "Suministro e instalación de cortinas metálicas", y "Panel eléctrico soldado" habían sido aprobadas en un 100% y sin embargo, estas aún no estaban completamente terminadas. El servicio en lo sucesivo, deberá instruir a sus inspectores fiscales que cuando procedan a aprobar partidas de obras estas se encuentren completamente ejecutadas e instaladas. Respecto de las obras faltantes, en la partida de cortinas metálicas, esa entidad deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, adjuntar los respaldos necesarios que comprueben la ejecución total del cajón metálico y de la fijación de las banderolas, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.

- Se advirtió que el contratista había hecho retiro del sombreadero existente y reinstalación de dicha estructura con modificaciones en su altura, techumbre, cerchas y pilares metálicos, sin embargo, no se halló registro de la aprobación de la IFO, ni tampoco un documento que sancionara dicha modificación u obra extraordinaria. Por tal motivo esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control copia de la resolución que regularice esta modificación u obra extraordinaria del sombreadero, junto con aquellos antecedentes que justifiquen esa intervención, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 1.103/2018
IOP N° 1/2018
REF N° 10.981/2018

INFORME FINAL N° 86, DE 2018, SOBRE
INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "REPOSICIÓN CALETA
CAVANCHA, IQUIQUE - TERCER
LLAMADO"

IQUIQUE, 11 JUN 2018

JUSTIFICACIÓN

Entre las obras que se encuentra ejecutando la Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, del Ministerio de Obras Públicas, se identificó la "Reposición Caleta Cavancha, Iquique - Tercer Llamado", dado su importancia en términos turísticos y mejoramiento de espacios públicos, por lo que se determinó, por parte de esta Contraloría Regional, incorporar este proyecto a la planificación de trabajos de fiscalización, para el año 2018.

Asimismo, a través de esa investigación especial la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenido, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido esta revisión se enmarca en los ODS, Nos. 9, "Industria, Innovación e Infraestructura", y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Reposición Caleta Cavancha, Iquique - Tercer Llamado", a cargo de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, la cual tuvo por finalidad constatar que aquéllas se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato. El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por el señor Adín Gilbert Avilés, fiscalizador.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 825, de 22 de marzo de 2018, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, el Preinforme de Observaciones N° 86, de 2018, con la finalidad que formulara los



A LA SENORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ

PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que aconteció mediante oficio ordinario N° 146, de 6 de abril de 2018, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

En específico, la revisión se enfocó en constatar que las partidas individualizadas en el anexo N°1 del presente informe, hayan sido ejecutadas conforme a los antecedentes aprobados, dando cumplimiento a las exigencias que resulten aplicables, junto con la revisión de aspectos administrativos acorde a lo exigido en el contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra durante el período comprendido entre los días 21 al 28 de febrero, del presente año. Asimismo, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó necesario.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por: Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como, Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Reposición Caleta Cavanoha, Iquique – Tercer Llamado
Mandante	Gobierno Regional de Tarapacá
Unidad Técnica	Dirección de Obras Portuarias – MOP – Región de Tarapacá
Financiamiento	FNDR
Empresa contratista	Constructora Saifa S.A
Inspector Fiscal (IFO)	Patricia Calipa Sarmiento
Resolución de adjudicación (N° y fecha)	N° 1, de 6 de enero de 2017
Procedimiento de contratación	Licitación pública
Modalidad de contratación	Suma alzada
Monto original del contrato	\$2.391.742.052
Resolución Modificación contrato	N° 219, de 18 de octubre de 2017
Monto total	\$2.382.002.805
Plazo original y vigente del contrato	360 días corridos
Avance financiero al momento de la inspección	66,72%
Avance físico al momento de la inspección	67%
Fecha de inicio	21 de marzo de 2017
Fecha de término legal	16 de marzo de 2018
ID Mercado Público	1263-10-LR16
Código BIP	30369422-0
Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de los antecedentes entregados por el Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Obras Portuarias. *. Avances según Estado de Pago N° 12, de 31 de enero de 2018.	

El proyecto consiste en la construcción de nuevas oficinas administrativas, bodegas, locales de venta, un patio de comida, servicios higiénicos, vestidores y duchas tanto para los pescadores como para las visitas. Así también se considerará la construcción de una plazoleta exterior de acceso a los edificios, un paseo peatonal perimetral de madera, sombreaderos, planta de frío, fábrica de hielo, taller de carpintería, rampas peatonales y de vehículos, bodegas para combustible y lubricantes, mejoramiento redes de alcantarillado, agua potable y electricidad.

Al momento de la presente fiscalización, la inspección fiscal del contrato había aprobado un 67% del avance físico de las obras.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado a los antecedentes del contrato y a la verificación de aquellas partidas indicadas en el anexo N°1 del presente informe, fue posible determinar lo siguiente:





SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

Nº	PARTIDA / MATERIA / DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSION
1	Permiso de edificación provisional	Las obras varones, 2 recintos y 2 sanitarios, 2 sanitarios higiénicos, 2 sanitarios destinados a servicios independientes, 2 piscaderías, 6 paños, 32 paños, 6 piscaderías, 2 recintos independientes destinados a servicios higiénicos, 2 sanitarios y 2 sanitarios destinados a duchas, 1 oficina del Alcalde de mar, y 1 dormitorio. Se ejecutaron sin contar con el permiso de edificación provisional. Cabe señalar que estas obras fueron recepción por el IFO, con fecha 23 de junio de 2017 y visadas para el estado de pago N°2, y recién, el 02 de noviembre de 2017, es decir, 132 días después de terminadas las obras, se otorgó el permiso de edificación N°113.	Artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, OGU. Y artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, que establece que el Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso.	Folios N°s 22 y 23 del libro N°1 de obras N°1 de 2017.	En su respuesta, el servicio informó que la Municipalidad de Iquique autorizará el sector de estacionamientos de la cateta para hacer uso temporal del bien nacional de uso público, lo que fue denegado y se solicitaron los permisos respectivos. Al ingresar la solicitud de permiso, el contratista se atrasó en los pagos de derechos municipales, provocando el retraso del certificado de aprobación, hasta el 2 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de ello, acogerán lo observado por este Organismo de Control, con el fin de mejorar la metodología y tramitación previa, de sus futuras obras.	Considerando lo indicado por el servicio, se corrobora lo objetado por esta Entidad, respecto de Control, respecto a que dicha obra se ejecutó sin contar con el permiso de edificación provisional. En lo sucesivo esa entidad deberá contar que las obras cuenten con los permisos respectivos a la ejecución de ellas (MC).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº	2	Permiso de edificación
PARTIDA / MATERIA		
DETALLE		
HALLAZGO	<p>Se advirtió que a partir del 12 de julio de 2017, la IFO verificó la ejecución de trabajos de excavaciones, emplantillados, instalación de moldajes de fundación, colocación de armadura, sin embargo, las obras no contaban a esa fecha con el permiso de edificación, sino que recién el 12 de septiembre de ese mismo año fue otorgado por la Dirección de Obras Municipales, a través del permiso N°96.</p>	
NORMA VULNERADA	<p>En letra B. Documentación, de las ETE, señala que la obra deberá ejecutarse de acuerdo a los antecedentes de la licitación y a la OGUC. Artículo 16 de la LGUC, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales".</p> <p>Artículo 5.1.19 de la OGUC, señala que "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales" correspondiente".</p>	
RESPALDO	<p>Permiso de edificación N°96, de 12 de septiembre de 2017. Folios N°s 26 al 28 del libro de Obras N°1.</p>	
RESPUESTA DEL SERVIDOR	<p>El servicio indicó que inicialmente el proyecto fue desarrollado por la Municipalidad de Iquique la que presentó una solicitud de servicio, permitiendo generarse observaciones y advirtiéndose inconsistencias en el proyecto. Posteriormente la DOP se hace cargo, ingresando el proyecto con las mejoras respectivas. Es así que se efectuaron todas las gestiones necesarias para regularizar a la brevedad los procedimientos, Finaliza instruidos, indicando que se arbitrarán las medidas necesarias para mejorar la ejecución de ellas (MC).</p>	
CONCLUSION	<p>Considerando lo indicado por el servicio, se corrobora lo objetado por esta Entidad, respecto a que dicha obra se ejecuto sin contar con el permiso de edificación. En lo sucesivo, esa entidad deberá controlar que las obras cuenten con los permisos respectivos a la ejecución de ellas (MC).</p>	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	PARTIDA/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSION
3	2.3.2 Instalación de cortinas metálicas	Las cortinas deberán ejecutarse de acuerdo a las ETE y planos	La inspección fiscal aprobó un 100% de la partida global "Suministro e instalación de cortinas metálicas", por un monto de \$15.981.897. Estas cortinas (CM1 al CM4) se encuentran ubicadas en la planta del 1er Nivel Sector Pescadería. Además, indica que el pago de esta partida se efectuará al término del 100% de avance de las obras ejecutadas, todo a plena conformidad del IFO. A su vez, el detalle 15, del plano AR-20 Detalle Constructivo 1, da cuenta de la exigencia de un zócalo de 30x60x2mm. Además las banderolas no estaban fijadas a los pilares de madera conforme lo señalan los planos de detalle constructivo.		Fotografía N°1 y N°2 del anexo N°2	El servicio reconoce el hallazgo, indicando que los cajones metálicos y zócalo se encontraban observado por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene lo objetado. En lo sucesivo esa entidad deberá procurar que complementa el cajón, Agrega que, al momento de realizar el pago de todas las cortinas, estas se encontraban montadas faltando los elementos mencionados. Termina señalando que entre el equipo de proyectos y visitas, no se bastando solamente que los materiales se encuentren en obra.	El servicio informo que los planos no detallan el ciere de las cortinas nivel de detalle.
			El numeral 2.3.2 "Suministro e instalación de cortinas metálicas" de las ETE, señala que se deben incluir los correspondientes perfiles U, caja metálica accesible de protección del tambor y orejas para colocación de candado. Además, indica que el pago de esta partida se efectuará al término del 100% de avance de las obras ejecutadas, todo a plena conformidad del IFO. A su vez, el detalle 15, del plano AR-20 Detalle Constructivo 1, da cuenta de la exigencia de un zócalo de 30x60x2mm, rieles laterales ángulo L 30x60x2mm, cajón metálico soportante, y en el detalle del dibujo, se indica como deben ir arriazadas las banderolas			El servicio informo que los planos no detallan el ciere de las cortinas nivel de detalle.	Sin perjuicio de ello, deberá en un plazo no superior obra.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



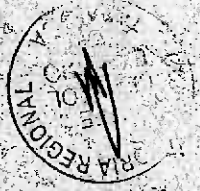
Nº	4
PARTIDA / MATERIA	
DETALLE	Respecto a las cortinas CMI ubicadas específicamente en el eje L del plano AR-09, en las bodegas 1 al 6, presentaban una terminación defectuosa en el cierre de ella, puesto que al levantar la cortina topaba con la viga superior del muro.
HALLAZGO	
NORMA VULNERADA	
RESPALDO	-Fotografía N° 3 del anexo N° 2 -Lamina N°1 del anexo N° 2
RESPUESTA DEL SERVICIO	metálicas, sin embargo, se ha instalado una pieza de tope en las guías de las cortinas, con el fin de detener el recorrido de éstas final, acreditar los respaldos antes de impactar el vano de la ventana necesarios que comprueben la ejecución total de los cajones metálicos y el detalle de la correcta fijación de las banderolas (C). No obstante lo anterior y respecto a las cortinas CMI ubicadas específicamente en el eje L del plano AR-09 en las bodegas 1 al 6, la observación se subsana.
CONCLUSION	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº	PARTIDA/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSION
5	3.1.12.1 Panel Electro soldado	Esta partida debe pagarse una vez que se encuentre ejecutada	Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2018 por esta Entidad de Control, se advirtió que la partida "Panel Electro soldado" no se encontraba ejecutada en un 100% y sin embargo, esta se pagó totalmente en el estado de pago N°10, de fecha 29 de diciembre de 2017. A mayor abundamiento, todavía quedaban pendientes los revestimientos de la capa de mortero cemento-arena de 2 a 3 cm de espesor ubicado en el muro exterior en el eje 17 del primer nivel y muros entre los ejes 15 y 16 del 2do Nivel, ambos del edificio del Area de Administración y Casino, del plano ES-05 de estructura.	El numeral 3.1.12.1 Panel Electro Soldado, de las ETE, señala el recubrimiento por ambas caras de la estructura tridimensional, con una capa de mortero cemento-arena de 2 a 3 cm de espesor. A su vez, señala que el pago de la partida se efectuará según el avance de las obras ejecutadas a enterá, satisfacción de la IFO.	-Fotografías N°s 4 al 6 del anexo N° 2	En su respuesta el servicio reconoce lo observado, sin embargo, indica que estas obras observadas correspondían a una cantidad que no estaba provista dentro de la ubicación entregada por la empresa en su oferta, por lo que en el estado de pago N°10 pagadas fueron correspondan a las cantidades contratadas. A la fecha se encuentra totalmente terminada.	Las argumentaciones presentadas por esa entidad no permiten subsanar lo observado, el servicio en lo sucesivo, verificar que la inspección fiscal valide que las partidas pagadas correspondan a lo efectivamente ejecutado de acuerdo a los planos del proyecto (MC)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	PARTIDA / MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSION
6	Estructura metálica escalera	La estructura conforme a los perfiles metálicos señalados en el plano de estructura ES-10 Escaleras y ETE se debe ejecutar conforme a lo detallado en planos y ETE	Se advirtió que el panel divisorio de la escala ubicada en el lado norte del edificio de Administración y Casino, no se construyó conforme a los perfiles metálicos señalados en el plano de estructura ES-10 Escaleras y ETE. La letra C. De la ejecución e inspección, de las ETE, expresa que la Dirección de Obras Portuarias tiene el derecho de inspeccionar la faena de construcción con el objeto de verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a lo señalado en el proyecto.	Plano de estructura ES-10 Escaleras y Detalles	-Fotografías Nos 7 y 8 del anexo N° 2	El servicio expresó que había una discordancia entre los planos de estructura y arquitectura, lo que al revisar en terreno las obras ejecutadas se advirtió una disminución en el ancho de escalera. Por lo tanto, dicha modificación fue para mantener las dimensiones señaladas en el artículo 4.2.10 de la OGUC y conforme a este tipo de cambios debe quedar constatado en los respectivos libros de obra u otro de obra que indiquen las bases, y con la aprobación de la inspección fiscal.	Sin perjuicio de lo expresado por el servicio, la observación se mantiene, puesto que dichas modificaciones arquitectónicas quedaron reflejadas en los libros de obra con la aprobación de la inspección fiscal. En lo sucesivo, este tipo de cambios debe quedar constatado en los respectivos libros de obra u otro de obra que indiquen las bases, y con la aprobación de la inspección fiscal. (MC)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSION	RESPUESTA DEL SERVICIO	RESPALDO	NORMA VULNERADA	HALLAZGO	DETALLE	PARTIDA/ MATERIA	N°
Considerando lo indicado por el servicio y verificadas las fotografías de respaldo donde se advierte la colocación de la escalera de gato que provocó la remoción de estas escaleras por el tiempo necesario. A la fecha se encuentran instaladas.	El servicio indicó que las escaleras de gato fueron instaladas en el momento que se ejecutaron las partidas 4.1.7 y 4.1.8. Agrega fotografías de respaldo donde se advierte la colocación de la escalera de gato y rejilla de piso, la remoción de estas escaleras por el tiempo necesario. A la fecha se encuentran instaladas.	Fotografías Nos 9 y 10 del anexo N° 2 Laminas Nos 2 al 4 del anexo N° 2	Numerales 4.1.7 y 4.1.8 de las ETE señalan que los pagos de estas partidas se efectuarán de acuerdo al avance de las obras ejecutadas a plena conformidad del IFO.	Se advirtió que, en la fábrica de hielo, no se ejecutaron las escaleras de gato dispuestas para subir al segundo y tercer nivel de la estructura; ni tampoco la base de la estructura descansó -rejilla de piso- para el tercer nivel, no cumpliendo de esta forma lo detallado en los planos de arquitectura AR-34 Detalles de fábrica de hielo, y de estructura ES-13 Edificio Y Fundación.	4.1. Fabrica de Hielo 4.1.7 Suministro e Instalación de Estructura Metálica 4.1.8 Suministro e Instalación de Parrilla Metálica	8	
Considerando que el servicio agregó una serie de problemas de proyecto y a lo existente, fue necesario rediseñar el sombreadero, pero con el fin de no retrasar las obras, el contratista una vez definida la	El servicio reconoce la observación, que el servicio reconoce a una serie de problemas de proyecto y a lo existente, fue necesario rediseñar el sombreadero, pero con el fin de no retrasar las obras, el contratista una vez definida la	Fotografía Nos 11 al 13 del anexo N° 2	El numeral 7.11 Variación o modificación de obras, de la resolución DGP N°258 de 2009, que Aprueba Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación y modificaciones en su altura y pilares metálicos.	Se advirtió que el contratista hizo el retro de toda la estructura del sombreadero existente en la caleta Cavancho, y posteriormente la reinstalo con modificaciones en su altura y pilares metálicos.	Cualquier obra extraordinaria o modificación de la obra debe encontrarse formalizada	8	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	PARTIDA / MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			No obstante, revisados los antecedentes del proyecto, no hay constancia de que la IFO haya aprobado estas obras, ni tampoco se advierte modificación u obra extraordinaria sancionada por el servicio, mediante un convenio Ad-Referéndum.	que se generen durante el desarrollo del contrato, debe regirse por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento de Contrato de Obra Pública y Reglamento de Montos DS MOP N°1093/2003 en sus artículos 2.5 y 2.6. En caso de ser Obra Extraordinaria la empresa contratista debe presentar a la inspección fiscal un análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el listado valorizado de precios.		arquitectura asumió el valor de la estructura metálica. Estos cambios serán reflejados en los planos As Built. No obstante ello, este ajuste del sombreadero será abordado como una modificación de contrato.	observación se mantiene. En lo sucesivo, esa entidad deberá oportunamente cumplir con los procedimientos de modificaciones de obras, expresados en la normativa del MOP. Sin perjuicio de ello, deberá remitir en un plazo no superior de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, las resoluciones e informes técnicos que detallen la regularización de estas obras. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	PARTIDA / MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
9	Pletinas de anclaje	Las pletinas de anclajes deben quedar correctamente instaladas	<p>Se advirtió que existían algunos anclajes que no estaban correctamente instalados o la solución del tipo de pletina no era la correcta.</p> <p>Al respecto, no hay consulta por parte del contratista del tipo de anclaje a instalar en los encuentros entre las vigas y pilares de madera laminada y las esquinas de las vigas de hormigón armado.</p> <p>A su vez tampoco existe alguna aclaración por parte del IFO en libro de obras, del tipo de pletina a utilizar, teniendo en cuenta que visó en conformidad las obras ejecutadas.</p> <p>La ubicación de estas pletinas, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entre los ejes 12 y W, sector edificio Administración y Casino- Entre los ejes 16 y W, sector edificio	<p>En letra B. Documentación de las ETE, señala que la Empresa Contratista deberá revisar la concordancia entre la información contenida en los planos del proyecto con las presentes ETE y con los demás documentos de la licitación, a fin de consultar e informar oportunamente a la Inspección Fiscal las dudas y discrepancias que se pudieran producir, dejando constancia de ellas en el Libro de Comunicaciones.</p> <p>En los numerales 2.1.9 Estructura metálica, flanges y uniones y 3.1.10 Conexiones y placas, de los sectores Pescadería y Administración respectivamente, se indica que el pago de esta partida se efectuará de acuerdo al avance de las obras ejecutadas a plena conformidad de la IFO.</p>	<p>Fotografías Nos 14 al 16 del anexo N° 2</p>	<p>El servicio reconoce lo observado, justificando que debido a que no existían planos de detalle de estos anclajes, y para no retrasar las obras de montaje se decidió instalar estas pletinas. Lo mismo ocurrió con los insertos, los que fueron ajustados en terreno durante su instalación. Los anclajes que estaban instalados de manera deficiente fueron corregidos por la empresa contratista y el detalle será incorporado en los planos de construcción de la obra.</p>	<p>Conforme a las fotografías de respaldo que proporcionó el servicio en su respuesta, se advierte la solución y modificación de las pletinas de anclaje, por lo tanto, se subsana la observación.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº	PARTIDA /	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSION
			Administración y Casino Entre los ejes M y 32, sector Pescadería				

Remítase el presente informe al Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Tarapacá y al Encargado de Control Interno de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud,



ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA

Jefe Control Externo

Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1
Detalle de partidas revisadas

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	AVANCE EJECUTADO SEGUN EP N°12	COMENTARIO
2	EDIFICIO PESCADERIA				
2.3.2	Suministro e instalación de cortinas metálicas	GL	1	100%	Verificación documental y en terreno
3	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN Y CASINO				
3.1.12.1	Panel electro soldado	M2	181	100%	Verificación documental y en terreno
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4.1	Fábrica de Hielo				
4.1.7	Suministro e instalación de estructura metálica	KG	4 100	100%	Verificación documental y en terreno
4.1.8	Suministro e instalación de parrilla metálica	M2	19	100%	Verificación documental y en terreno
4.6	Rampa de acceso norte				
4.6.5	Radier	M2	48	100%	Verificación documental y en terreno
	VALOR PROFORMA				
	Permiso de edificación	GL	1	100%	Verificación documental
	OTRAS PARTIDAS NO IDENTIFICADAS EN EL PRESUPUESTO				
	Estructuras metálicas de escaleras del edificio Administración y Casino				Verificación documental y en terreno
	Sombreadero existente y modificado				Verificación documental y en terreno
	Pletinas de anclaje				Verificación documental y en terreno

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización.

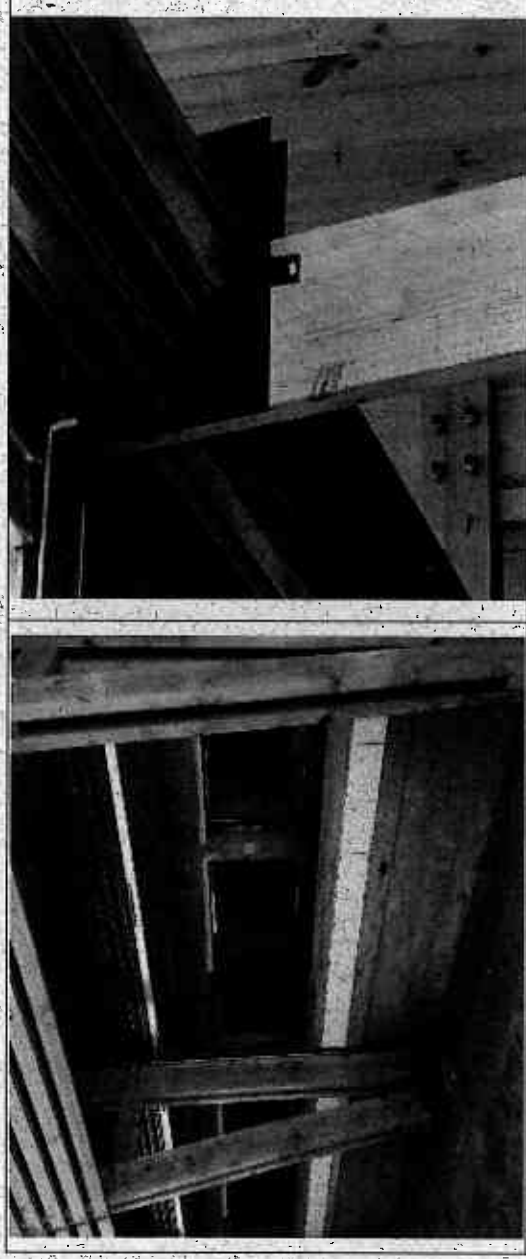




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

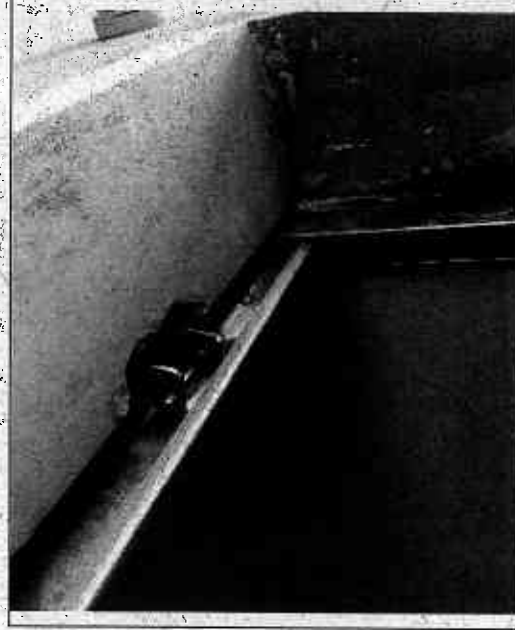
ANEXO N° 2

Fotografías de la inspección efectuada en terreno al proyecto "Reposición Caleta Cayancha, Iquique – Tercer Llamado" – febrero de 2018.



Fotografía N° 1: Cortinas metálicas: ausencia de Cajón metálico y de zócalo de terminación.
Fecha fotografía: 22-02-2018.

Fotografía N° 2: Cortinas metálicas: Detalle de instalación de las banderolas.
Fecha fotografía: 22-02-2018.



Fotografía N° 3: Cortinas metálicas: detalle del cierre metálico topando con la viga superior del muro.
Fecha fotografía: 22-02-2018

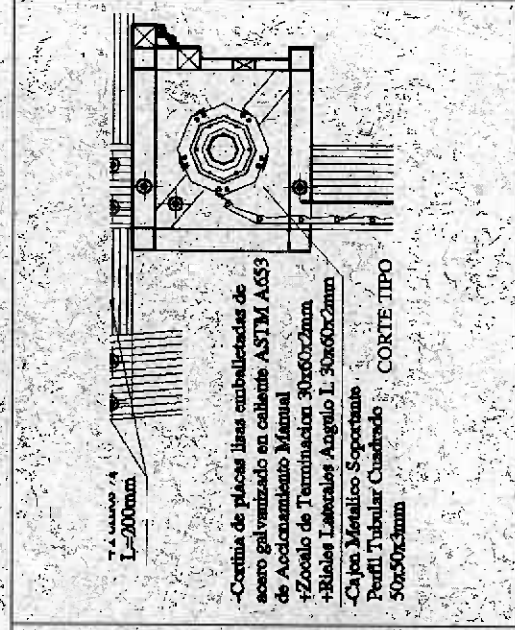
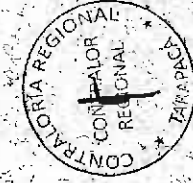
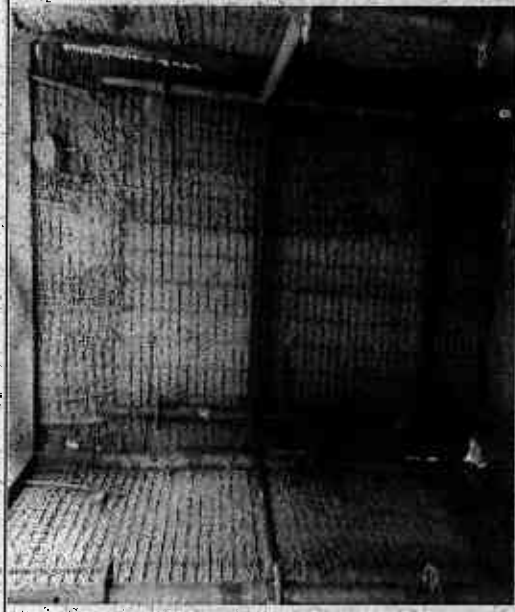


Lámina N° 1: detalle de los elementos de la cortina metálica, junto al anclaje de la banderola. Plano AR-20
Detalles Constructivos 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 4: Ausencia de revestimiento de mortero en muros del 2do nivel del área de comedores y administración.
Fecha fotografía: 23-02-2018



Fotografía N° 5: Ausencia de revestimiento de mortero en muros del 2do nivel del área de comedores y administración.
Fecha fotografía: 23-02-2018



Fotografía N° 6: Ausencia de revestimiento de mortero en muros exteriores del 1er y 2do nivel del área de comedores y administración.
Fecha fotografía: 23-02-2018

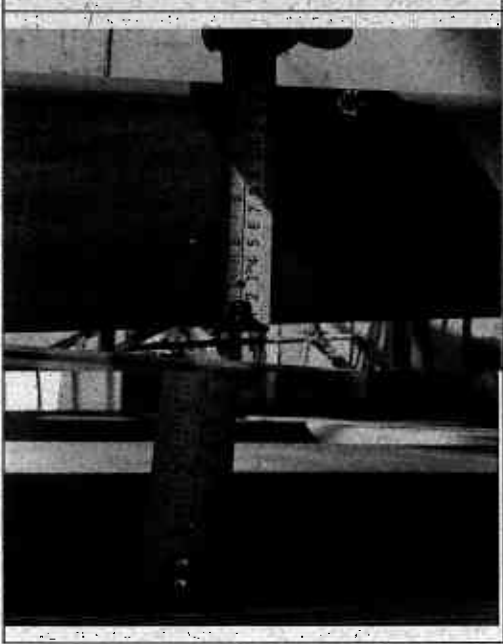


Fotografía N° 7: Estructura metálica esca era lado norte Edificio Comedores y Administración.
Fecha fotografía: 28-02-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 8: Detalle de la dimensión de la estructura de escalera 150x50.
Fecha fotografía: 28-02-2018



Fotografía N° 9: Vista de la fábrica de hielo.
Fecha fotografía: 28-02-2018



Fotografía N° 10: Vista de la fábrica de hielo.
Fecha fotografía: 28-02-2018

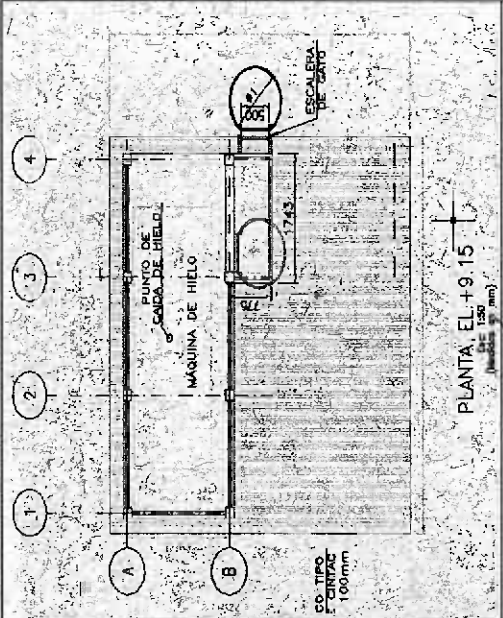


Lámina N°2: Detalle de planta segundo nivel de la fábrica de hielo, plano AR-34





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

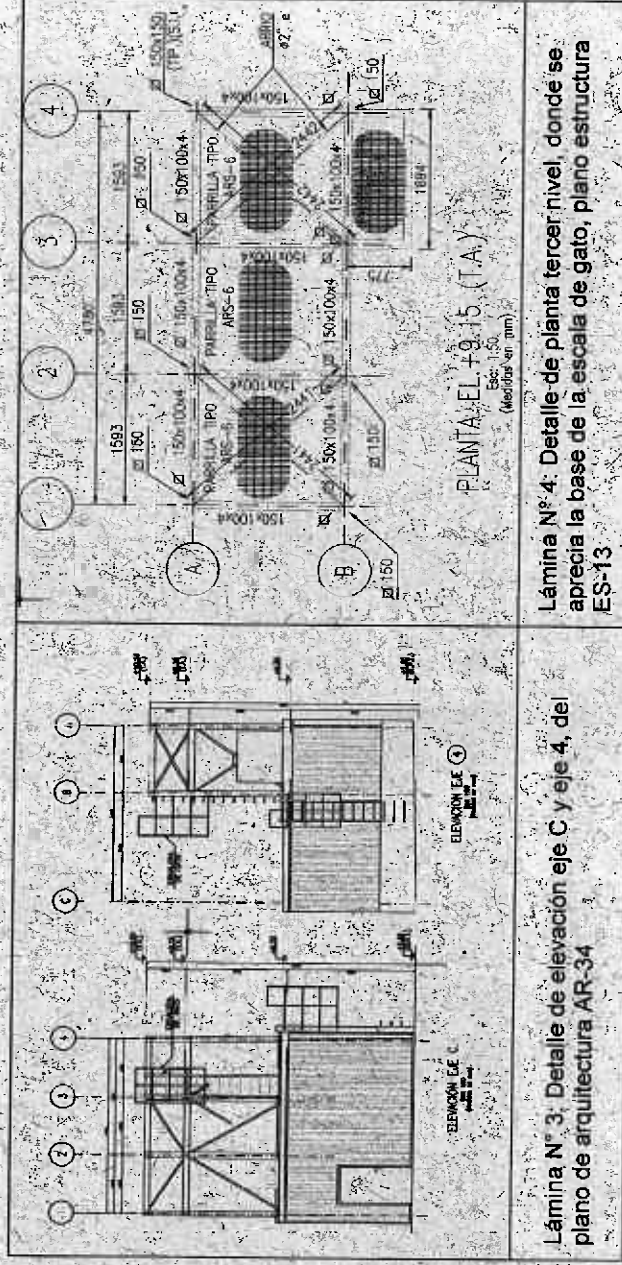
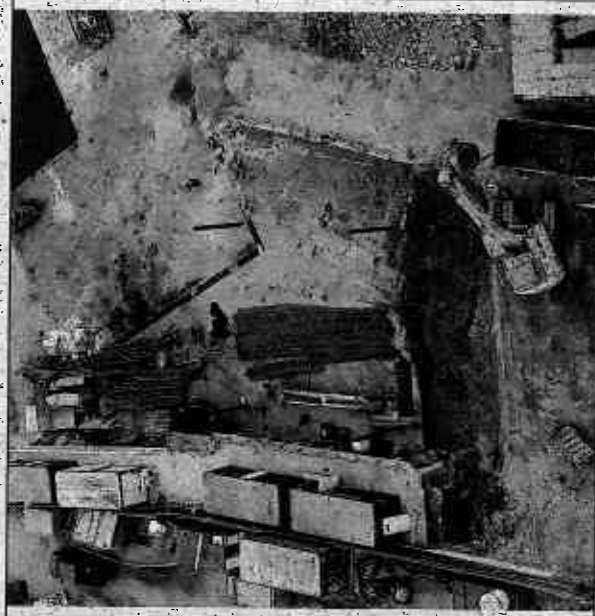


Lámina N° 3: Detalle de elevación eje C y eje 4, del plano de arquitectura AR-34

Lámina N° 4: Detalle de planta tercer nivel, donde se aprecia la base de la escala de gato, plano estructura ES-13



Fotografía N° 11: Estructura sombradero existente. Foto entregada por la Dirección de Obras Portuarias

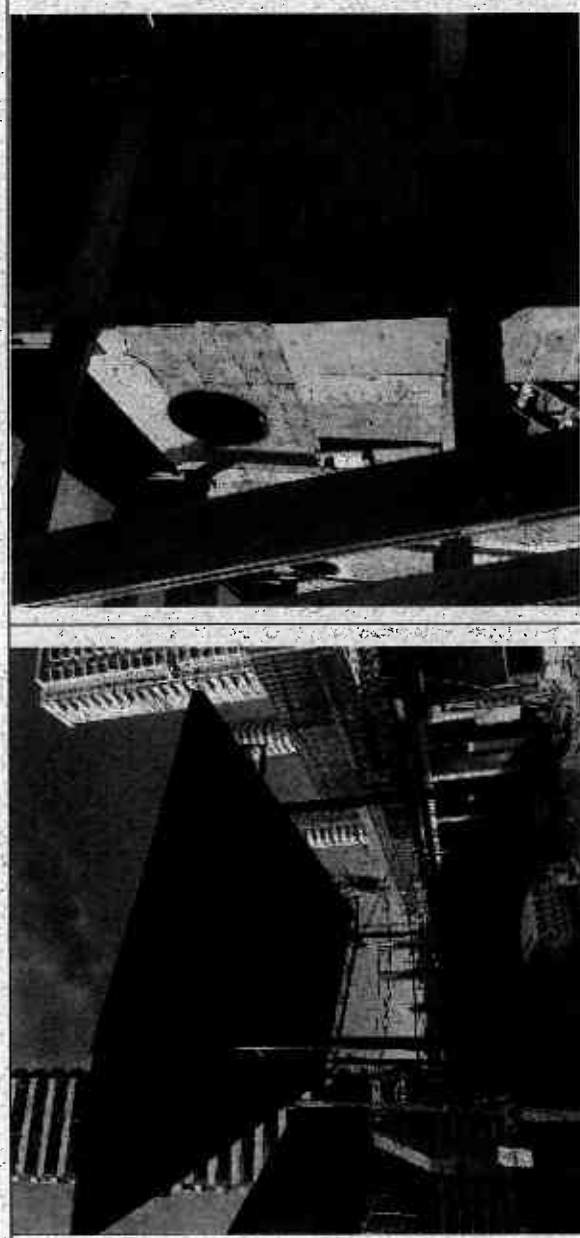


Fotografía N° 12: Sombradero retirado. Foto entregada por la Dirección de Obras Portuarias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13: Instalación nuevo sombreadero.
Fecha fotografía 28-02-2018

Fotografía N° 14: Pletinas de anclaje instalados entre los ejes 12 y W del sector de Administración y Casino.
Fecha fotografía: 28-02-2018



Fotografía N° 15: Pletina de anclaje ubicada entre los ejes 15 y W.
Fecha fotografía: 21-02-2018



Fotografía N° 16: Sombreadero retirado.
Foto entregada por la Dirección de Obras Portuanas



ANEXO N° 3
 Estado de observaciones del informe final N° 86, de 2018

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACION DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACION DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MATERIA DE LA OBSERVACION	N° DE OBSERVACION
			<p>La Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, deberá remitir copia de los respaldos que estime necesarios para corroborar que se ha dado cumplimiento a la instalación completa de los cajones metálicos y detalle de la correcta fijación de las banderolas, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.</p>	Mediana-mente Compleja	Suministro e instalación de cortinas metálicas	3
			<p>La Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá deberá remitir copia de la resolución e informe técnico que aprueban las obras que se ejecutaron en el sombreadero, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.</p>	Compleja	Sobre sombreadero nuevo ejecutado	8

